

Queden los restantes 948 euros en autos a la espera de que se efectúe la correspondiente tasación de cuentas y liquidación de intereses, y a tal fin se requiere al letrado don Jaime Medina Alonso para que en el plazo de cinco días presente los justificantes que estime oportunos respecto del escrito de solicitud de ejecución presentado.

En consecuencia con todo lo anterior, se acuerda levantar y dejar sin efecto todos los embargos acordados en esta ejecución. Oficiase a la Agencia Tributaria, a las entidades bancarias “Caja de Ahorros de La Rioja”, “La Caixa”, “Caja Duero”, “Banco Pastor”, “Banco Guipuzcoano” y “Banco Santander Central Hispano”, así como a las mercantiles “Dimetronic, Sociedad Anónima”, “Dismeteg, Sociedad Limitada”, “Instalación Suelos Computadoras, Sociedad Limitada”, “Sofisa Interiores, Sociedad Limitada”, “Airdatec Técnicos, Sociedad Limitada”, y “Sacyr, Sociedad Anónima”, para que por todas ellas se tome nota del citado levantamiento de embargo y acusen recibo en el plazo de cinco días de haber practicado la diligencia.

Por recibidas las anteriores cartas certificadas devueltas por Correos con la reseña “sobrante-devuelto-desconocido”, sin haber notificado el oficio de embargo de créditos de 19 de mayo de 2009 a las empresas “Instalación Suelos Computadoras, Sociedad Limitada”, “Sofisa Interiores, Sociedad Limitada”, “Sacyr, Sociedad Anónima”, y “Airdatec Técnicos, Sociedad Limitada”, unánse a los autos de su razón.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Pavelerg, Sociedad Limitada”, y “Jufan, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.781/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.021 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Díaz Serrano, contra las empresas “Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, Sociedad Anónima”,

“Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, ministerio fiscal, “CO de Servicios, Sociedad Anónima”, “BPA Broodcasting Productions Associated, Sociedad Limitada”, y “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 23 de junio de 2009:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Ana María Díaz Serrano, contra “Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, Sociedad Anónima”, que comparece en la persona del abogado del Estado, “Creek-Bai Promociones, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, “CO de Servicios, Sociedad Anónima”, “Randstad Projet Services, Sociedad Limitada”, “BPA Broodcasting Productions Associated, Sociedad Limitada”, “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y ministerio fiscal, que no comparecen pese a estar citados en legal forma, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora de fecha de 1 de julio de 2008, condenando a la demandada “Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, Sociedad Anónima”, a que readmita a la actora en el mismo puesto de trabajo y condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido a la readmisión, y al resto de empresas code mandadas a estar y pasar por esta declaración.

Que debía tener por desistida a la empresa “Randstad Projet Services, Sociedad Limitada”, de la presente demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2518 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de

emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “CO de Servicios, Sociedad Anónima”, y “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.079/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria de lo social del número 20 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Jorge Eduardo Guamán Salinas, contra “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 384 de 2009, se ha acordado citar a “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2010, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de citación a “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.617/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 384 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Eduardo Guamán Salinas, contra la empresa “Desarrollos Empresariales Alcántara, Sociedad Limitada”, sobre ordina-